



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 101-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de diciembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el INFORME N.º 544-2025-MDBSH/GM del Gerente Municipal, mediante el cual eleva la propuesta del "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calle, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al año fiscal 2026", la misma que cuenta con el sustento técnico y legal respectivo, a fin de ser sometido a aprobación del Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios deben calcularse dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el **INFORME N° 107-2025-MDBSH/GAFyR-DAT** constituye el Estudio Técnico-Financiero que sustenta la determinación de los costos reales (S/ 3,212,764.48) y la distribución de las tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual cumple con los criterios técnicos, metodológicos y financieros establecidos en la normativa vigente.





Que, el **INFORME LEGAL N° 382-2025-OAJ/MDBSH** concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal cumple con los criterios mínimos legales para ser considerado válido y justifica plenamente la actualización de los arbitrios para el año 2026.

Que, la validez de dicha Ordenanza está sujeta a la aprobación del Concejo Distrital, la Ratificación por la Municipalidad Provincial de San Martín y la publicación de ambos documentos a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR MAYORIA el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLE, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026", en atención a los Informes Técnico y Legal que sustentan su procedencia y viabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Despacho de Alcaldía, la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, a fin de formalizar el acuerdo adoptado por el Pleno del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la gestión inmediata y urgente del expediente administrativo, incluyendo el presente Acuerdo de Concejo, ante la Municipalidad Provincial de San Martín para su ratificación, y la posterior publicación de ambos documentos antes del 31 de diciembre de 2025, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

